RESOLUCION DECANAL Nº 658-2026-FE-UNAP

Iquitos, 7 de setiembre de 2026

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

VISTO:

El **Oficio N° 167-2026-UNAP-FE-EPE**, presentado por la **Dra. Elena LAZARO RUBIO**, Directora (e) de la Escuela Profesional de Enfermería, mediante el cual comunica la necesidad de ausentarse de la ciudad por motivos de índole familiar y, a fin de garantizar la continuidad de los trámites y actividades propias de la dependencia, solicita se encarguen las funciones de la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería durante el período de su ausencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su Estatuto, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, ejerciendo sus funciones a través de sus órganos de gobierno y autoridades competentes;

Que, la Escuela Profesional de Enfermería constituye una unidad académica de la Facultad de Enfermería, cuya Dirección tiene a su cargo la conducción y coordinación de las actividades académicas y administrativas inherentes a su ámbito de competencia;

Que, ante la ausencia temporal de la Directora (e) de la Escuela Profesional de Enfermería, resulta necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes que permitan garantizar la continuidad de las funciones y el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de dicha dependencia, evitando la interrupción de los trámites y procedimientos institucionales;

Que, en tal sentido, resulta pertinente encargar a la **Lic. Enf. Josefa CÁRDENAS URBINA DE DIAZ, Mgr.,** las funciones de Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería, a partir del 8 de setiembre de 2026, mientras dure la ausencia de la Directora (e), con la finalidad de asegurar la continuidad y el normal funcionamiento de dicha unidad académica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Encargar,** a partir del **8 de setiembre de 2026**, a la **Lic. Enf. Josefa CÁRDENAS URBINA DE DIAZ, Mgr.**, las funciones de **Directora de la Escuela Profesional de Enfermería** de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mientras dure la ausencia de la Directora (e), debiendo ejercer las funciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Disponer** que la **Lic. Enf. Josefa CÁRDENAS URBINA DE DIAZ, Mgr.**, durante el período de encargatura, ejerza las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a la **Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería**, velando por la continuidad, eficiencia y normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de investigación de la unidad, en concordancia con la normativa institucional vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Rosario del Pilar BARDALES AREVALO
Decana

Lic. Enf. Josefa CÁRDENAS URBINA DE DIAZ, Mgr.
Secretaria Académica

c.c.:DEPE, Departamentos Académicos (3), UPG, UIFE, Interesada, Archivo.